

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración.—Intervención de Fondos de la Diputación Provincial.—Teléfono 1700
Imp. de la Diputación Provincial.—Tel. 1916

Jueves 23 de Junio de 1955

Núm. 138

No se publica los domingos ni días festivos.
Ejemplar corriente: 1,50 pesetas.
Idem atrasado: 3,00 pesetas.
Dichos precios serán incrementados con el 10 por 100 para amortización de empréstitos

Administración provincial

Gobierno Civil de la provincia de León

CIRCULAR

Por Circular de este Gobierno Civil de fecha 10 de Noviembre de 1952, se requería a los comerciantes de esta provincia para que cumplimentaran en debida forma la Orden de la Presidencia del Gobierno de 15 de Julio de 1952, que impuso el marcado de los precios en todos los establecimientos de venta al público, incluidos los de lujo, por medio de etiquetas visibles en los escaparates.

En Circular de 17 del mismo mes y año, atendiendo al texto rectificado de la mencionada Orden de la Presidencia del Gobierno, publicada en el *Boletín Oficial del Estado* de 3 de Agosto, se indica que las joyerías y demás establecimientos que vendan artículos de lujo distintos de los de vestido y alimentación, están excluidos del requisito de las etiquetas visibles, anunciando el precio de venta al público.

Con el transcurso del tiempo se va notando que algunos comerciantes van dejando paulatinamente de cumplir lo dispuesto o bien lo cumplen en forma indebida, pues ponen las etiquetas en un tamaño o adoptando una especial disposición que hacen muy difícil, cuando no imposible, enterarse del contenido de las mismas al presunto comprador.

Por ello, requiero a todos los comerciantes de esta provincia obligados por las Disposiciones antes aludidas para que den a las mismas el más exacto cumplimiento, interesando de los Sres. Alcaldes y Agentes de la Autoridad dependientes de la mía pongan el máximo celo en que así se realice y caso de observar alguna transgresión sobre el particular, lo comuniquen a este Centro para tomar las medidas a que hubiere lugar.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.
León, dieciocho de Junio de mil novecientos cincuenta y cinco.

El Gobernador Civil,
2637 J. V. Barquero

Delegación de Industria de León

Visto el expediente incoado en esta Delegación de Industria a instancia de D. León Pérez Alonso, domiciliado en León, Avenida del Padre Isla, n.º 11, en solicitud de autorización para instalar una línea eléctrica trifásica de 10.000 voltios y 960 metros de longitud con transformador de 15 KVA. para la mina «Requilán y otras» en Vega de Viejos, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes:

Esta Delegación de Industria ha resuelto:

Autorizar a D. León Pérez Alonso la instalación de la línea y transformador solicitados.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de Noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la Norma 11 de la Orden Ministerial de 12 de Septiembre del mismo año, y las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de inmediato a partir de la fecha de notificación al interesado.

2.ª La instalación de referencia se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente.

3.ª Queda autorizada la utilización de la tensión nominal de 10.000 voltios, en atención a que la instalación proyectada ha de conectarse con «Hidroeléctrica La Prohida», en funcionamiento a esta tensión.

4.ª Esta Delegación de Industria efectuará durante las obras de instala-

ción y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta al cumplimiento de las condiciones reglamentarias de los servicios de electricidad y asimismo el de las condiciones especiales de esta resolución, y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

5.ª El peticionario dará cuenta a esta Delegación de la terminación de las obras, para su reconocimiento definitivo, y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en la que se hará constar el cumplimiento por parte de aquél, de las condiciones especiales y demás disposiciones legales, quedando con posterioridad obligado a solicitar de la Delegación Técnica de Restricciones de la Zona, la prestación del servicio, acompañando a la solicitud una copia del acta mencionada.

La autorización del suministro se concederá o no, de acuerdo con las disponibilidades de energía del momento.

6.ª Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

7.ª La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas 2.ª y 5.ª de la Orden Ministerial de 12 de Septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la del 23 de Febrero de 1949.

León, 13 de Junio de 1955.—El Ingeniero Jefe interino, (ilegible).

2571

Núm. 704.—236,50 ptas.

DIPUTACION PROVINCIAL DE LEON

DEPOSITARIA DE FONDOS PROVINCIALES

EJERCICIO DE 1954

TRIMESTRE 3.º

CUENTA que rinde esta Depositaria de las operaciones de Ingresos y Gastos verificadas en el trimestre arriba expresado, correspondientes al Presupuesto Extraordinario C-1.

CUENTA POR CONCEPTOS

Capítulos	INGRESOS	Total del trimestre anterior por operaciones realizadas	Operaciones realizadas en este trimestre	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre
1.º	Rentas.....	44.749,15	2.375,60	47.124,75
3.º	Subvenciones y donativos.....	4.059.117,09	»	4.059.117,09
7.º	Derechos y tasas.....	237.815,50	64.000,00	301.815,50
13.º	Crédito provincial.....	2.752.868,39	»	2.752.868,39
17.º	Reintegros.....	291.193,78	18.807,99	310.001,77
19.º	Resultas.....	2.317.695,54	»	2.317.695,54
	TOTALES.....	9.703.439,45	85.183,59	9.788.623,04
	GASTOS			
1.º	Obligaciones generales.....	11.129,30	»	11.129,30
6.º	Personal y material.....	291.573,18	»	291.573,18
11.º	Obras públicas y edificios provinciales.....	8.871.490,35	104.984,01	8.976.474,36
17.º	Devoluciones.....	94.374,17	»	94.374,17
	TOTALES.....	9.268.567,00	104.984,01	9.373.551,01

CUENTA DE CAJA

Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.....	434.872,45
Ingresos en el trimestre de esta Cuenta.....	85.183,59
CARGO.....	520.056,04
DATA por gastos verificados en el mismo.....	104.984,01
<i>Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.....</i>	<i>415.072,03</i>

León, 14 de Octubre de 1954.—El Depositario, Ciriaco J. Lorenzo.

INTERVENCION DE FONDOS PROVINCIALES

Examinada la presente Cuenta, se halla conforme con los asientos de los libros de esta Oficina de mi cargo.
León, 18 de Octubre de 1954.—El Interventor, Alberto Diez Navarro.

COMISIÓN DE HACIENDA Y ECONOMIA

Esta Comisión, en sesión de hoy, acordó mostrar su conformidad con la presente cuenta y pasarla a la aprobación de la Excm. Diputación.
León, 21 de Octubre de 1954.—El Presidente, Juan del Río Alonso.

DIPUTACION PROVINCIAL

Sesión de 28 de Octubre de 1954

Aprobada y publíquese en el BOLETIN OFICIAL a los efectos legales.—El Presidente, Ramón Cañas.—El Secretario, Florentino Diez González. 4768

Distrito Minero de León

Lineas eléctricas

ANUNCIO

Don Antonio de Amilivia, Director de «Antracitas La Plata» con minas sitas en Torre del Bierzo, solicita autorización para construir en las proximidades del Arroyo Fornillo, una línea eléctrica de 33.000 voltios derivada de la general de E. L. S. A. que pasa por aquel lugar, de 160 mts. de longitud, así como una caseta de transformación, con transformador de 33.000/220 voltios y 15 Kva. que suministrará energía al lavadero de dicha mina.

La línea se instalará en terrenos de propiedad de la explotación y no cruza caminos ni cauces de agua de carácter permanente.

Lo que se comunica al público para que en el plazo de 15 días, puedan presentar los que se consideren perjudicados, las reclamaciones que estimen oportunas, estando en dicho plazo, el proyecto a la vista del público en la Jefatura de Minas.

León, 17 de Mayo de 1955.—El Ingeniero Jefe, J. Silvariño.

2153 Núm. 707.—79,75 ptas.

Entidades menores

Junta Vecinal de Mena

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 27 (apartado VIII); 42 y 2.º, enunciado d), del Estatuto de Recaudación de 29 de Diciembre de 1948, en concordancia con el artículo 714 de la Ley de Régimen Local de 16 de Diciembre de 1950, ha sido nombrado Recaudador ejecutivo de esta Junta, D. José Luis Nieto Alba.

Lo que comunico a las Autoridades, Organismos oficiales y Sr. Registrador de la Propiedad del partido, así como a los señores contribuyentes.

Mena, 8 de Junio de 1955.—El Presidente, Benjamín Blanco. 2522

Administración de Justicia

TRIBUNAL PROVINCIAL

DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DE LEÓN

Don Federico de la Cruz Presa, Secretario del Tribunal Provincial de lo Contencioso administrativo de León.

Certifico: Que por este Tribunal y en el recurso de que se hará mención se ha dictado sentencia, firme ya, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

Sres. D. Gonzalo Fernández Valladares, Presidente; D. César Martínez-

Burgos González, Magistrado; D. Arturo Fraile Reñones, idem Magistrado suplente; D. José Fernández Llamazares López, Vocal; D. Eleuterio Diez Parrado, idem.—En la ciudad de León, a veinticuatro de Mayo de mil novecientos cincuenta y cinco. Vistos por este Tribunal Provincial de lo Contencioso-administrativo de León los presentes autos del recurso contencioso-administrativo número uno de 1955 promovido por don Eladio Martínez Pedrayo, vecino de León, contra acuerdo del Excelentísimo Ayuntamiento de dicha capital de 29 de Mayo de 1953, por el que se aprobaron las plantillas municipales del mismo, en el que han sido partes mencionado recurrente dirigido por el Letrado D. Francisco Roa Rico, como demandado el Excmo. Ayuntamiento de León, representado y dirigido por el Letrado D. Alvaro Tejerina Pérez y el Sr. Fiscal de esta jurisdicción.

Fallamos: Que estimando la demanda interpuesta por D. Eladio Martínez Pedrayo contra acuerdo del Excmo. Ayuntamiento de esta capital de fecha veintinueve de Mayo de mil novecientos cincuenta y tres, debemos revocar y revocamos dicho acuerdo en lo que se refiere a la dotación asignada en la llamada plantilla de transición a la plaza de Médico consultor de la Gota de Leche, y declaramos que en su lugar tiene derecho el recurrente D. Eladio Martínez Pedrayo al sueldo base de trece mil quinientas pesetas anuales, con efectos retroactivos desde el primero de Julio de mil novecientos cincuenta y dos, con las consecuencias anejas a esta declaración y liquidación de atrasos, todo ello sin hacer expresa imposición de costas, antes bien declarando la gratuidad del presente recurso. Una vez firme esta sentencia, publíquese en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y con testimonio de la misma, vuelva el expediente administrativo a la oficina de procedencia para que el fallo sea llevado a su puro y debido efecto.

Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando en única instancia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—G. F. Valladares.—César M. Burgos.—A. Fraile.—J. F. Llamazares.—E. Diez Parrado.—Rubricados.

Y para que conste y remitir al Excelentísimo Señor Gobernador Civil de la provincia para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente, que firmo con el visado del Ilmo. Sr. Presidente, en León, a seis de Mayo de mil novecientos cincuenta y cinco.—Federico de la Cruz Presa.—V.º B.º: El Presidente accidental, César Martínez-Burgos González. 2472

Juzgado de Primera Instancia núm. 1 de León

Don Félix Barros Novoa, Magistrado, Juez de Primera Instancia número uno de esta ciudad de León.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue pieza de responsabilidad civil, dimante de sumario número 606 de 1950, sobre estrupo, contra Domingo García Diez, vecino de Secarejo, en el cual se ha acordado, a fin de llevar a efecto la sentencia dictada, sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días, las seis séptimas partes proindiviso de los siguientes bienes inmuebles embargados a dicho penado:

1. Una casa enclavada en el casco de Benavides, que linda: por el frente, con la calle del Lavadero u Obispo Senso; derecha entrando, con solar, que, como aquélla, figura también a nombre de D. Manuel García Fernández; espalda, casa de don Eusebio García; tasada en siete mil pesetas.

2. Un solar, en la misma calle, con la cual linda por el frente; derecha, calle de las Eras; espalda, con calle de Prados Secos, e izquierda con casa de D. Manuel García Fernández; tasado en siete mil pesetas.

Para el acto del remate se señala el día diecinueve de Julio próximo a las doce horas, previniendo a los licitadores que no ha sido suplida la falta de titulación; que para tomar parte en la subasta deberán consignar en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 de la tasación y que no se admitirán posturas que no cubran por lo menos las dos terceras partes del avalúo, y que los autos se encuentran de manifiesto en Secretaría de este Juzgado donde podrán ser examinados.

Dado en León, a dieciocho de Julio de mil novecientos cincuenta y cinco.—Félix Barros.—El Secretario, Valentín Fernández.

2616 Núm. 705.—143,00 ptas.

Don Félix Barros Novoa, Magistrado Juez de Primera Instancia número uno de esta ciudad y partido de León.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de don Angel Otero Gutiérrez, mayor de edad, industrial y de esta vecindad a quien representa el procurador don Manuel Vila con don Domingo Fernández Cisneros y su esposa doña Rosaura Santos González, también mayores de edad, propietarios y vecinos de La Virgen del Camino, para hacer efectivo un crédito hipotecario de 176.112,90 pesetas, en el cual por resolución del día de hoy acordé la celebración de segunda subasta del

inmueble especialmente hipotecado en garantía del crédito de referencia, sirviendo para la misma de tipo el 75 por 100 de la primera; el inmueble mencionado se describe así:

Una casa en el casco del pueblo de La Virgen del Camino, municipio de Valverde de la Virgen, a la calle carretera de León a Astorga, sin número señalado. Linda: por el Norte o frente, con dicha carretera, a la que tiene una fachada de diez metros lineales; por el Oeste, o sea, de recha entrando, con calle o plaza de las Eras, con una línea de diez metros ochenta y cinco centímetros; por el Este o izquierda entrando, con casa de herederos de Fernando Santos, y por la espalda o Sur, con otra de don Jesús Santos, en una longitud de diez metros ochenta centímetros; consta de planta baja, dos pisos y una mansarda. Inscrita al tomo 715, libro 17, folio 210 v. finca 1.216, inscripción 2.^a.

El remate ha de tener efecto en la Sala Audiencia de este Juzgado el día veinte de Agosto próximo a las doce horas, sirviendo de tipo para el mismo la cantidad de ciento cincuenta mil pesetas, advirtiéndose a los licitadores que para tomar parte en dicho acto deberán consignar previamente el 10 por 100 efectivo del tipo de subasta; que no se admitirá ninguna postura inferior a dicho tipo; que los autos y la certificación a que se refiere la regla 4.^a del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría durante todos los días y horas hábiles donde podrán ser examinados; que habrá de entenderse que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes (si los hubiere) a crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el remate los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, que podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Dado en León, a veintitrés de Mayo de mil novecientos cincuenta y cinco.—Félix Barros Novoa.—El Secretario, Valentín Fernández.

2562 Núm. 701.—343,75 ptas.

*Juzgado comarcal de Vega de
Espinareda*

Don Justo González Otero, Secretario del Juzgado Comarcal de Vega de Espinareda (León).

Doy fe: Que en el juicio de faltas a que se hace mérito, se ha dictado la siguiente:

Sentencia: En Vega de Espinareda, a cuatro de Junio de mil novecientos cincuenta y cinco. El Sr. don Pío López Fernández, Juez Comarcal de esta villa y su Comarca, ha visto y examinado los presentes autos de juicio de faltas seguidos como con-

secuencia de parte suscrito por el Practicante de Fabero y posterior del Médico de A. P. D. don Ernesto Terrón Librán por lesiones a Eduardo Bermúdez Alvarez, de 28 años de edad, casado, visitador del S. O. E. y vecino de Lillo del Bierzo, contra José Pérez Arias, cuyas demás circunstancias personales se ignoran y de la propia vecindad de aquél,

Fallo: Que debo condenar y condeno a José Pérez Arias y como autor de las lesiones padecidas por Eduardo Bermúdez Alvarez, ya circunstanciados ambos en esta resolución, a cinco días de arresto menor, pago de las asistencias profesionales según Arancel, y al de las costas de este procedimiento.

No procede producirse en cuanto a los malos tratos de obra a que el informe final se refiere, ya que de existir no son de la competencia de este Juzgado.

Así por está mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Pío López. Rubricado.—Publicada en la misma fecha.

Es copia que concuerda fielmente con el original de su referencia y que para inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia para que sirva de notificación en forma al condenado José Pérez Arias, hoy en ignorado paradero, se libra en Vega de Espinareda, a cuatro de Junio de mil novecientos cincuenta y cinco.—Justo González Otero.—V.º B.º: El Juez Comarcal, Pío López Fernández.

2488

Notaria dd don Enrique Criado Crespo, con residencia en Bembibre.

EDICTO

A requerimiento de don Miguel Arias Cabezas, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Tremor de Abajo, Ayuntamiento de Folgoso, Presidente de la entidad denominada «Cooperativa de Cereales de Tremor de Abajo», se ha iniciado acta de mi testimonio para justificar el aprovechamiento de ciento veintiocho litros de agua por segundo, derivados del río Tremor al paraje denominado El Pisón, en término de Tremor de Abajo, Ayuntamiento de Folgoso de la Ribera, con destino al accionamiento de un molino para piensos.

Lo que se hace saber a cuantas personas puedan ostentar algún derecho a fin de que dentro de los treinta días hábiles siguientes al de la publicación de esta notificación, puedan comparecer ante el Notario indicado para exponer y justificar sus derechos, si se considerasen perjudicados.

Lo que se hace a público a los fines de la regla cuarta del artículo setenta del Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria.

Bembibre, a once de Junio de mil novecientos cincuenta y cinco.—Enrique Criado Crespo.

2575

Núm. 706.—96,25 ptas.

MAGISTRATURA DE TRABAJO DE LEÓN

Don Francisco José Salamanca Martín, Magistrado del Trabajo de León y su provincia.

Hago saber: Que en las diligencias de apremio seguidas con el núm. 261 de 1955 contra D. Guillermo Villadangos Abad, para hacer efectiva la cantidad 3.772,52 pesetas, importe de primas del Seguro de Accidentes del Trabajo, he acordado sacar a pública subasta por término de ocho días y condiciones que se expresarán, los bienes siguientes:

Dos mil kilos de carril de mina, de siete kilos metro, instalados en la mina «José y Eulalia II», sita en término de Albares, valorados en diez mil pesetas.

El acto de remate tendrá lugar en esta Sala Audiencia el día doce de Julio, y hora de las doce de la mañana. Para tomar parte los licitadores, deberán depositar el 10 por 100 del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos. No se celebrará más que una subasta, haciéndose adjudicación provisional al mejor postor, si su licitación alcanza el 50 por 100 de la tasación y pudiendo ceder a tercero. El ejecutante tiene derecho de tanteo por término de cinco días y en caso de no haber ningún postor que ofrezca el 50 por 100 de la tasación, los bienes le serán adjudicados automáticamente por el importe del expresado 50 por 100 de la tasación.

Lo que se hace público para general conocimiento, en León, a once de Junio de mil novecientos cincuenta y cinco.—Francisco José Salamanca Martín.—El Secretario, E. de Paz del Río.—Rubricados.

2581

Núm. 695.—121,00 ptas.

ANUNCIO PARTICULAR

**Comunidad de Regantes de Sorriba,
Cistierna y Vidanes**

Por falta de la mayoría reglamentaria no se ha podido celebrar la Junta General ordinaria anunciada en primera convocatoria para el día diecinueve del corriente, por lo que se cita a la misma, en segunda convocatoria, para el día tres de Julio a las dieciséis horas, en el domicilio social, con el siguiente orden del día:

Estudio y resolución de cuantos asuntos determina el artículo 54 de las Ordenanzas.

Sorriba, 20 de Junio de 1955.—El Presidente de la Comunidad, P. González.

2627

Núm. 711.—46,75 ptas.